



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 34/2022, DE 1 DE ABRIL, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO FORMALIZADAS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE UNIONES EN EL MISMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes/729/allegations>

ANTECEDENTES DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">- Decreto 34/2022, de 1 de abril, del Consell, por el que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho Formalizadas, así como los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación de uniones en el mismo.- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR	Disfuncionalidades en la constitución de uniones de hecho formalizadas en la Comunitat Valenciana.



	<p>Tras la experiencia acumulada desde la aprobación de Decreto 34/2022 de 1 de abril, del Consell, se observa la necesidad de ajustar los requisitos exigidos y sus medios de acreditación a la realidad que se desprende de la tramitación de los expedientes de inscripción de uniones de hecho. Asimismo, se pretende prevenir el uso indebido que, en determinadas ocasiones, se puede hacer de esta figura jurídica.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA	<p>De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar la futura disposición normativa que modifique alguno de los requisitos y medios de acreditación exigidos para la inscripción de las uniones de hecho en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas y, de esta forma, ajustarlos a la realidad práctica que se observa en su tramitación, así como equiparar la normativa de las uniones de hechos en la Comunitat Valenciana a la regulación de la mayoría de Comunidades Autónomas.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>Los objetivos que se persiguen con la aprobación de la disposición general objeto de esta consulta pública son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificación de los requisitos y medios de acreditación exigidos para las inscripciones en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas.- Evitar la constitución de uniones de hecho para fines distintos de los previstos en la normativa.- Subsanan algunas incorrecciones gramaticales observadas en el texto del Decreto 34/2022, así como aclarar algunas expresiones o conceptos del texto a fin de evitar dudas y confusiones.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS	<p>No se identifica una alternativa reguladora diferente de la modificación normativa que se propone que permita atender de forma adecuada las necesidades detectadas.</p>

Valencia, a la fecha de la firma
**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
Y ACCESO A LA JUSTICIA**

